



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA



RESOLUCIÓN N° **1680**

Resistencia, 18 de Julio 2014

VISTO:

La necesidad de instrumentar un Convenio de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Resistencia y COM SEG ARGENTINA SAS; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COM SEG ARGENTINA SAS se especializa en rastreo, seguimiento, monitoreo y control de flotas de vehículos;

Que la misma cuenta con equipos que emplean tecnología GPS, que permite conocer la ubicación exacta de aquellos automotores en los que fueron instalados, siempre que estos se encuentren dentro del área de cobertura de los sistemas de comunicación inalámbrica (GPRS) que utilizan;

Que la Municipalidad de Resistencia contrata a la precitada empresa para que instale los dispositivos GPS, a los fines de llevar a cabo un seguimiento satelital del parque vehicular correspondiente;

Que dichas acciones permitirán obtener reportes informativos que servirán para una gestión adecuada de la flota, mediante su control y gestión;

Que los artefactos GPS funcionan a través de comunicación GPRS, por lo que los servicios ofrecidos se encuentran sujetos a la correcta señal suministrada por las diferentes compañías de telefonía celular, que operan en el mercado;

Que la firma COM SEG ARGENTINA SAS capacitará al personal que designe la Municipalidad de Resistencia, para que pueda visualizar y generar sus propios reportes inherentes a las funcionalidades ofrecidas tendientes a la localización vehicular y gestión de flotas;

Que el locador de los servicios no podrá ceder y/o transferir en forma total o parcial a terceros, los derechos generados a partir de la rúbrica del convenio sin el expreso y previo consentimiento de la Municipalidad de Resistencia;

Dr. Sergio Ramón Almiron
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 1680

Resistencia, 18 JUN 2024

Que la presente gestión de gobierno se encuentra constreñida a proceder a la contratación, mediante mecanismos urgentes y de emergencia, el servicio de seguimiento satelital descripto para salvaguardar convenientemente los intereses de la Municipalidad y de toda la comunidad local;

Que la Ordenanza N° 14.609 prorroga la vigencia de sus homólogas N° 13.262, N° 13.463, N° 13.755 y N° 13.966, mediante las cuales se declara en estado de emergencia económica, financiera, administrativa y social al Municipio de la Ciudad de Resistencia, por el plazo de un (1) año a partir del cese de la enunciada en último término;

Que las precitadas normas han conformado el denominado "Régimen Jurídico de la Emergencia" aplicable a esta Municipalidad;

Que por vía de excepción al Régimen de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Resistencia, constituido por las Ordenanzas N° 2.873 y sus modificatorias, se propicia una Contratación Directa con la empresa COM SEG ARGENTINA SAS, fundada en la necesidad de proteger su parque automotor utilizando el marco normativo provisto por la Ordenanza 14.609;

Que la Ordenanza N° 13.262, en su Artículo 1°), Apartado 16, faculta "...al Departamento Ejecutivo Municipal durante la vigencia de la presente emergencia, por vía de excepción a las Ordenanzas N° 2.873 y 11.285, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios esenciales para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones básicas a cargo del Municipio; teniendo como premisa al momento de la contratación la conveniencia económica financiera para la administración municipal";

Que la jurisprudencia se ha expresado en reiteradas oportunidades sobre el alcance de la emergencia, en donde se sostuvo: "...La emergencia, se ha destacado repetidamente, no crea potestades ajenas a la Constitución Nacional, pero sí permite ejercer con mayor hondura y vigor las que ésta contempla, llevándolas más allá de los límites que son propios de los tiempos de tranquilidad y sosiego" (Corte Sup., "Nadur, Amar v. Borelli", JA 1959-III-459); "...Corresponde a los poderes del Estado proveer todo lo indispensable para salvaguardar el orden público o bienestar general, lo que significa atender a la conservación del sistema político y del orden

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Municipalidad de la Ciudad de Rca.



RESOLUCIÓN Nº 1680

Resistencia, 18 JUN 2024

económico, sin los cuales no podría subsistir la organización jurídica sobre la cual reposan las libertades individuales” (Corte Sup., 13/8/1998, “Gutierrez, Alberto v. Ferrocarriles Argentinos”, Fallos 321:1984);

Que en mérito a lo expuesto, resulta oportuno y conveniente proceder a la aprobación del pertinente modelo de convenio que obra adjunto a la presente;

Que el Artículo 159º) de la Carta Orgánica Municipal, confiere facultades suficientes para el dictado de la presente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE el modelo de “Convenio de Prestación de Servicios”, celebrado entre la Municipalidad de Resistencia, CUIT N° 30-99916765-5, representada en este acto por el Señor Intendente Roy Abelardo Nikisch, DNI N° 8.494.218, con domicilio legal en Avenida Italia N° 150 de esta Ciudad y la empresa COM SEG ARGENTINA SAS, CUIT 30-71621453-9, representada por el Señor Mariano Agustín Aguirre Madariaga, DNI N° 31.570.325, en su carácter de Administrador, con domicilio especial en calle Cangallo N° 716 de esta Ciudad, que como anexo forma parte integrante de la presente, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

SEGUNDO: ENCUÁDRESE jurídicamente el procedimiento de contratación directa en la Ordenanza N° 13.262, Artículo 1º), Apartado 16, que provee las facultades suficientes para llevar adelante la misma.

TERCERO: AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Compras, a propiciar la Contratación Directa por vía de excepción a las

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Municipalidad de la Ciudad de Rcia.



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº 1680

Resistencia, 10 JUN 2024

Ordenanzas N° 2.873 y 11.285, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Considerandos de la presente.

CUARTO: IMPÚTESE a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de lo resuelto en la presente.

QUINTO: REFRÉNDESE por las Secretarías de Economía, de Legal y Técnica, de Coordinación Ejecutiva y de Gobierno.

SEXTO: REGÍSTRESE. Notifíquese a las partes y dependencias interesadas, a sus efectos.
Cumplido, archívese.

Dr. Sergio Fabián Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. Abelardo Nikisch
O DE RESISTENCIA
ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. Ricardo Roberto Roffe
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

DEL CHACO



RESOLUCIÓN N° 1680

Resistencia, 19 de julio de 2024

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA Y COM SEG ARGENTINA S.A.S.

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 1 días del mes de julio de 2024, se celebra el presente convenio entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CUIT N° 30-99916765-5, con domicilio legal en Avenida Italia N° 150 de esta Ciudad, representada en este acto por Señor Roy Abelardo Nikisch, DNI N° 8.494.218, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Resistencia, en adelante "EL LOCATARIO" y Mariano Agustín Aguirre Madariaga, DNI N° 31.570.325, quien actúa en carácter de Administrador de la empresa COM SEG ARGENTINA SAS, con domicilio especial en calle Cangallo N° 716 de esta Ciudad, CUIT 30-71621453-9, en adelante "EL LOCADOR". Las partes acuerdan que sus derechos y obligaciones se regirán por las cláusulas que seguidamente se detallan: -----

PRIMERA: OBJETO. Que COM SEG ARGENTINA S.A.S. es una empresa especializada en el rastreo, seguimiento, monitoreo y control de flotas de vehículos, contando con todos los elementos necesarios para brindar adecuadamente los servicios que ofrece. Cuenta con equipos que emplean tecnología GPS que permiten conocer la ubicación exacta de aquellos vehículos en los que fueron instalados, siempre que éstos se encuentren dentro del área de cobertura de los sistemas de comunicación inalámbrica (GPRS) que utilizan. Mediante el presente contrato, EL LOCATARIO contrata con COM SEG ARGENTINA S.A.S. para la instalación de dispositivos GPS a los fines de llevar a cabo un seguimiento satelital de los vehículos que fueran detallados en anexo II, perteneciente a la flota de vehículos del mismo, obteniendo reportes informativos que hacen al Control y Gestión de su flota. -----

SEGUNDA: LIMITACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. Que en caso de robo y/o hurto de vehículos y/o mercadería, COM SEG ARGENTINA S.A.S. no brinda servicios de recupero, como así tampoco asume obligación alguna con respecto a dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes, limitando su prestación a lo suscripto en la cláusula precedente. -----

Dr. Sergio Rubén Almiraón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº

1680

Resistencia,

19 JUN 2024

TERCERA: COBERTURA DEL SERVICIO CONTRATADO. Los dispositivos GPS instalados por COM SEG ARGENTINA S.A.S. funcionan a través de comunicación GPRS, por lo que los servicios ofrecidos se encuentran sujetos a la correcta señal suministrada por las diferentes compañías de Telefonía Celular (Personal / Movistar / Claro). Es por ello que, en caso de eventuales cortes y/o falta de señal al que hacemos referencia, los dispositivos GPS no podrán emitir los reportes correspondientes, siendo lo manifestado una cuestión totalmente ajena a COM SEG ARGENTINA S.A.S. -----

CUARTA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN O GESTIÓN VEHICULAR. COM SEG ARGENTINA S.A.S. guiará AL LOCATARIO en el procedimiento que será necesario para visualizar la ubicación de sus vehículos. Asimismo, se compromete a brindar una adecuada capacitación para que EL LOCATARIO pueda visualizar y generar sus propios reportes inherentes a las funcionalidades ofrecidas tendientes a la localización vehicular y gestión de flotas. -----

QUINTA: SERVICIO POSVENTA. En caso de que el dispositivo GPS dejara de emitir reportes informativos por motivos de deterioro, destrucción o mutilación realizados con negligencia o dolo por parte del LOCATARIO, de su personal a cargo o terceros, éste último estará obligado a afrontar los gastos del servicio técnico a efectos de reparar o reemplazar tales dispositivos, como así también lo hará en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. En igual sentido, ante la solicitud de desinstalación del dispositivo GPS para su posterior instalación en otro vehículo distinto al detallado oportunamente, el servicio tendrá un costo adicional por cargo y cuenta del LOCATARIO. Dichos cargos deberán ser abonados dentro de los 15 días de presentado el presupuesto y su correspondiente factura por parte de EL LOCADOR. -----

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato con justa causa, de conformidad a la legislación relativa a la materia, previa notificación fehaciente a la otra parte en el domicilio denunciado en el presente, con un plazo no menor a los 30 días de antelación a la fecha de rescisión, sin que ello diere causa a la percepción de suma alguna en concepto de incumplimiento y/o daños y perjuicios. -----

Dr. Sergio Ramón Almirón
Secretaría de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Municipalidad de la Ciudad de Rcia.



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 1680

Resistencia, 18 JUN 2024

En caso de que EL LOCATARIO resolviera el Contrato sin causa suficiente que lo justifique, deberá abonar al EL LOCADOR todos y cada uno de los períodos pendientes hasta la fecha de finalización del vínculo. -----

En el supuesto que esta facultad fuese ejercida por EL LOCATARIO, el mismo asume el costo de desinstalación de los equipos a realizarse por EL LOCADOR, acorde al precio de mercado que este último ha de facturar y en caso de que ello no fuere posible por causas ajenas a EL LOCADOR, EL LOCATARIO asume el costo del pago del y/o los equipos que no pudieren desinstalarse conforme facturación de EL LOCADOR, en el plazo perentorio de 15 días de emitida y recepcionada la factura. -----

SÉPTIMA: DE LA VENTA DEL VEHÍCULO. EL LOCATARIO se obliga a notificar a COM SEG ARGENTINA S.A.S. cuando venda y/o transmita la propiedad del vehículo descrito en el presente. EL LOCADOR no deberá dar información al nuevo propietario, en virtud de que la relación actual es única y exclusivamente con el CLIENTE. -----

OCTAVA: VEHÍCULOS ADICIONALES. De requerirse vehículos adicionales, que no se encuentren detallados en la presente solicitud, bastará con la instalación de los dispositivos por parte de COM SEG ARGENTINA S.A.S. previa solicitud por escrito o medio fehaciente realizada por EL LOCATARIO, mediante personas que deberá autorizar ante EL LOCADOR, para que se cumplan sobre estas nuevas unidades las condiciones del presente contrato. -----

NOVENA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes denuncian como domicilio legal el citado en el encabezamiento, donde serán consideradas válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales efectuadas. Los cambios de domicilio serán considerados válidos previa notificación a la otra parte. Asimismo, ambas partes manifiestan que se someterán a la competencia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Resistencia para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, sin excepción alguna.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato se estipula por el plazo de seis (6) meses prorrogables por igual período, salvo aviso en contrario de cualquiera de las partes el que deberá realizarse con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de cada

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



RESOLUCIÓN Nº

1680

Resistencia,

18 JUL 2024

período contractual, teniendo comienzo de ejecución en fecha 01/07/2024 finalizando el 31/12/2024. -----

El contrato será prorrogado de forma automática y continuará bajo idénticas condiciones a las aquí convenidas, con la excepción de los cánones por el nuevo período que deberán acordarse entre las partes en virtud de una adenda contractual, los cuales serán informados por EL LOCADOR a EL LOCATARIO con treinta (30) días de anticipación, interín se continuará facturando a cuenta el monto del presente; en caso de no arribarse a un acuerdo, se aplicará sobre el canon vigente del contrato anterior. Para el caso de que existieran gestiones que no hubieran sido completadas al tiempo del vencimiento del presente contrato, las partes podrán otorgar una prórroga especial para la finalización de dichos servicios específicos, debiendo dejar constancia en forma clara y expresa por escrito, acordando expresamente el monto a ser abonado por dicha ampliación. -----

DÉCIMA PRIMERA: PRECIO. Por los servicios pactados EL LOCATARIO abonará mensualmente, durante un periodo de seis (6) meses, la suma de Pesos \$529.334,66 (quinientos veinte y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos con 66/100), por la totalidad de la flota, compuesta por 17 equipos GPS, pago que se ha de efectuar mediante transferencia bancaria contra prestación de factura y certificación de servicios firmado por el autorizado a certificar. -----

Las facturas se han de abonar entre el 1º y el 10º de cada mes. Si el vencimiento se produjera en un día inhábil, se trasladará automáticamente al primer día hábil próximo posterior. -----

Los servicios y costos adicionales aprobados se facturarán por separado. Los pagos se realizan mediante acreditación en la Cuenta Corriente de Banco Galicia, según se detalla: -----

COM SEG ARGENTINA SAS -----

CUIT 30-71621453-9 -----

Cuenta Corriente \$ 13648-0 071-9 -----

CBU 00700719-20000013648097 -----

ALIAS COMMERS.SEGURIDAD -----

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 1680

Resistencia, 13 JUN 2024

DÉCIMA SEGUNDA: MORA. La mora en el pago del canon convenido y en la forma pactada se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa, judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. La mora facultará a EL LOCADOR a suspender automáticamente y sin previo aviso a EL LOCATORIO y/o declarar rescindido el contrato. Las sumas en mora y/o la indemnización por rescisión anticipada, podrán ser reclamadas por la vía ejecutiva y/o judicialmente y tal caso el deudor será citado para que reconozca la firma insertada en el presente contrato y exhiba los recibos y/o comprobantes de pago de los rubros que le son reclamados. -----

DÉCIMA TERCERA: INCESIBILIDAD. EL LOCADOR no podrá ceder y/o transferir total o parcialmente a terceros, los derechos surgidos de la rúbrica del presente convenio, sin el consentimiento expreso y previo de la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA. -----

DÉCIMA CUARTA: COMODATO. Ambas partes reconocen saber que los equipos a instalarse en los vehículos se entregan en calidad de comodato, siendo EL LOCATARIO el responsable a la hora de vender los vehículos y/o solicitar la baja del servicio y/o la devolución de los equipos al cese del contrato en que se obliga expresamente a la devolución de los mismos a LA LOCADORA EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS desde producido el hecho que desvincula a la unidad específica del servicio. Al momento de la devolución independientemente a la causal, el LOCADOR realizará la verificación técnica y si existieren fallos o el equipo se encontrase quemado, el mismo deberá ser abonado como así también, en caso de no devolución y/o reintegro de los mismos, deberá EL LOCATARIO abonar a EL LOCADOR el equivalente en PESOS ARGENTINOS, a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (USD 242) al tipo de cambio vendedor, según cotización oficial del Banco Nación del día de la fecha que corresponda. -----

DÉCIMA QUINTA: COMPETENCIA. Ante todo reclamo que pudiera derivarse de lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, las partes convienen que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente. -----

Dr. Sergio Fucón Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
Municipalidad de Resistencia

EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Rcia.



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 1680

Resistencia, 18 JUN 2024

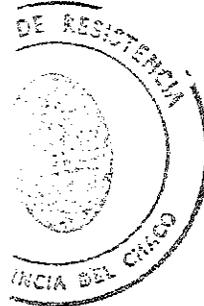
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por parte, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en la fecha mencionada supra. ---

Dr. Sergio Ramón Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Rcia.





MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 1680

Resistencia, 10 JUN 2014

PLANILLA ANEXA I – Detalle de Valores

Concepto de Servicios	Valor Unitario	Cantidad de Vehículos	Total
Valor Abono Semestral por Servicio de Seguimiento y Gestión de Flotas por Vehículo	\$ 186.824,00	17	\$ 186.824,00
		Valor Total Contrato Semestral	\$ 3.176.008,00

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
Municipalidad de Resistencia

RESISTENCIA
L. EMILIO VARIASCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Rcia.

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



**MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA**

RESOLUCIÓN N° 1680

Resistencia, 18 JUN 2024

PLANILLA ANEXA II – DETALLE DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA

MODELO	DOMINIO
CAMIÓN COMPACTO VOLKSWAGEN 13180	DOMINIO NSX 754
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MR
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MT
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MP
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MQ
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG 684AY
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG684AW
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG649AI
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG649AH
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG718FM
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MU
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG718FL
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG718FP
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG684AX
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG684AV

Dr. Sergio Pulido Ambrón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
Municipalidad de Resistencia

EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Municipalidad de la Ciudad de Rcia.



**MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA**

RESOLUCIÓN N° 1680

Resistencia, 19 JUN 2024

CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG718FO
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MS

Dr. Sergio Rubén Almiron
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Dr. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Cf. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
SECRETARIO DE ECONOMIA
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



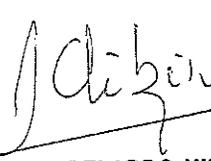
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA Y COM SEG ARGENTINA S.A.S.

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 1 días del mes de julio de 2024, se celebra el presente convenio entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CUIT N° 30-99916765-5, con domicilio legal en Avenida Italia N° 150 de esta Ciudad, representada en este acto por Señor Roy Abelardo Nikisch, DNI N° 8.494.218, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Resistencia, en adelante “EL LOCATARIO” y Mariano Agustín Aguirre Madariaga, DNI N° 31.570.325, quien actúa en carácter de Administrador de la empresa COM SEG ARGENTINA SAS, con domicilio especial en calle Cangallo N° 716 de esta Ciudad, CUIT 30-71621453-9, en adelante “EL LOCADOR”. Las partes acuerdan que sus derechos y obligaciones se regirán por las cláusulas que seguidamente se detallan: -----

PRIMERA: OBJETO. Que COM SEG ARGENTINA S.A.S. es una empresa especializada en el rastreo, seguimiento, monitoreo y control de flotas de vehículos, contando con todos los elementos necesarios para brindar adecuadamente los servicios que ofrece. Cuenta con equipos que emplean tecnología GPS que permiten conocer la ubicación exacta de aquellos vehículos en los que fueron instalados, siempre que éstos se encuentren dentro del área de cobertura de los sistemas de comunicación inalámbrica (GPRS) que utilizan. Mediante el presente contrato, EL LOCATARIO contrata con COM SEG ARGENTINA S.A.S. para la instalación de dispositivos GPS a los fines de llevar a cabo un seguimiento satelital de los vehículos que fueran detallados en anexo II, perteneciente a la flota de vehículos del mismo, obteniendo reportes informativos que hacen al Control y Gestión de su flota. -----

SEGUNDA: LIMITACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. Que en caso de robo y/o hurto de vehículos y/o mercadería, COM SEG ARGENTINA S.A.S. no brinda servicios de recuperó, como así tampoco asume obligación alguna con respecto a dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes, limitando su prestación a lo suscripto en la cláusula precedente. -----

Lic. MARIANO AGUIRRE MADARIAGA
DIRECTOR
COMSEG ARGENTINA S.A.S.


ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

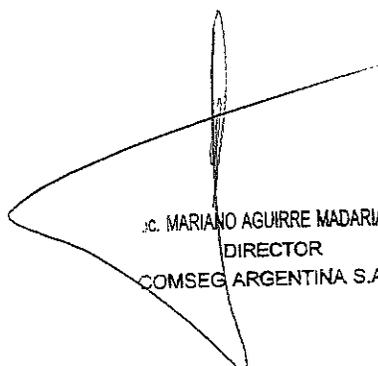


TERCERA: COBERTURA DEL SERVICIO CONTRATADO. Los dispositivos GPS instalados por COM SEG ARGENTINA S.A.S. funcionan a través de comunicación GPRS, por lo que los servicios ofrecidos se encuentran sujetos a la correcta señal suministrada por las diferentes compañías de Telefonía Celular (Personal / Movistar / Claro). Es por ello que, en caso de eventuales cortes y/o falta de señal al que hacemos referencia, los dispositivos GPS no podrán emitir los reportes correspondientes, siendo lo manifestado una cuestión totalmente ajena a COM SEG ARGENTINA S.A.S. -----

CUARTA: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN O GESTIÓN VEHICULAR. COM SEG ARGENTINA S.A.S. guiará AL LOCATARIO en el procedimiento que será necesario para visualizar la ubicación de sus vehículos. Asimismo, se compromete a brindar una adecuada capacitación para que EL LOCATARIO pueda visualizar y generar sus propios reportes inherentes a las funcionalidades ofrecidas tendientes a la localización vehicular y gestión de flotas. -----

QUINTA: SERVICIO POSVENTA. En caso de que el dispositivo GPS dejara de emitir reportes informativos por motivos de deterioro, destrucción o mutilación realizados con negligencia o dolo por parte del LOCATARIO, de su personal a cargo o terceros, éste último estará obligado a afrontar los gastos del servicio técnico a efectos de reparar o reemplazar tales dispositivos, como así también lo hará en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. En igual sentido, ante la solicitud de desinstalación del dispositivo GPS para su posterior instalación en otro vehículo distinto al detallado oportunamente, el servicio tendrá un costo adicional por cargo y cuenta del LOCATARIO. Dichos cargos deberán ser abonados dentro de los 15 días de presentado el presupuesto y su correspondiente factura por parte de EL LOCADOR. -----

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato con justa causa, de conformidad a la legislación relativa a la materia, previa notificación fehaciente a la otra parte en el domicilio denunciado en el presente, con un plazo no menor a los 30 días de antelación a la fecha de rescisión, sin que ello diere causa a la percepción de suma alguna en concepto de incumplimiento y/o daños y perjuicios. -----
En caso de que El LOCATARIO resolviere el Contrato sin causa suficiente que lo justifique,


D.C. MARIANO AGUIRRE MADARIAGA
DIRECTOR
COMSEG ARGENTINA S.A.S.


ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



deberá abonar al EL LOCADOR todos y cada uno de los períodos pendientes hasta la fecha de finalización del vínculo. -----

En el supuesto que esta facultad fuese ejercida por EL LOCATARIO, el mismo asume el costo de desinstalación de los equipos a realizarse por EL LOCADOR, acorde al precio de mercado que este último ha de facturar y en caso de que ello no fuere posible por causas ajenas a EL LOCADOR, EL LOCATARIO asume el costo del pago del y/o los equipos que no pudieren desinstalarse conforme facturación de EL LOCADOR, en el plazo perentorio de 15 días de emitida y recepcionada la factura. -----

SÉPTIMA: DE LA VENTA DEL VEHÍCULO: EL LOCATARIO se obliga a notificar a COM SEG ARGENTINA S.A.S. cuando venda y/o transmita la propiedad del vehículo descrito en el presente. EL LOCADOR no deberá dar información al nuevo propietario, en virtud de que la relación actual es única y exclusivamente con el CLIENTE. -----

OCTAVA: VEHÍCULOS ADICIONALES. De requerirse vehículos adicionales, que no se encuentren detallados en la presente solicitud, bastará con la instalación de los dispositivos por parte de COM SEG ARGENTINA S.A.S. previa solicitud por escrito o medio fehaciente realizada por EL LOCATARIO, mediante personas que deberá autorizar ante EL LOCADOR, para que se cumplan sobre estas nuevas unidades las condiciones del presente contrato. -----

NOVENA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes denuncian como domicilio legal el citado en el encabezamiento, donde serán consideradas válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales efectuadas. Los cambios de domicilio serán considerados válidos previa notificación a la otra parte. Asimismo, ambas partes manifiestan que se someterán a la competencia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Resistencia para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, sin excepción alguna. -----

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato se estipula por el plazo de seis (6) meses prorrogables por igual período, salvo aviso en contrario de cualquiera de las partes el que deberá realizarse con sesenta (60) días de anticipación al

Lic. MARIANO AGUIRRE MADARIAGA
DIRECTOR
COMSEG ARGENTINA S.A.S.


ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

vencimiento de cada período contractual, teniendo comienzo de ejecución en fecha 01/07/2024 finalizando el 31/12/2024. -----

El contrato será prorrogado de forma automática y continuará bajo idénticas condiciones a las aquí convenidas, con la excepción de los cánones por el nuevo período que deberán acordarse entre las partes en virtud de una adenda contractual, los cuales serán informados por EL LOCADOR a EL LOCATARIO con treinta (30) días de anticipación, interín se continuará facturando a cuenta el monto del presente; en caso de no arribarse a un acuerdo, se aplicará sobre el canon vigente del contrato anterior. Para el caso de que existieran gestiones que no hubieran sido completadas al tiempo del vencimiento del presente contrato, las partes podrán otorgar una prórroga especial para la finalización de dichos servicios específicos, debiendo dejar constancia en forma clara y expresa por escrito, acordando expresamente el monto a ser abonado por dicha ampliación. -----

DÉCIMA PRIMERA: PRECIO. Por los servicios pactados EL LOCATARIO abonará mensualmente, durante un periodo de seis (6) meses, la suma de Pesos \$529.334,66 (quinientos veinte y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos con 66/100), por la totalidad de la flota, compuesta por 17 equipos GPS, pago que se ha de efectuar mediante transferencia bancaria contra prestación de factura y certificación de servicios firmado por el autorizado a certificar. -----

Las facturas se han de abonar entre el 1° y el 10° de cada mes. Si el vencimiento se produjera en un día inhábil, se trasladará automáticamente al primer día hábil próximo posterior. -----

Los servicios y costos adicionales aprobados se facturarán por separado. Los pagos se realizan mediante acreditación en la Cuenta Corriente de Banco Galicia, según se detalla: --

COM SEG ARGENTINA SAS -----

CUIT 30-71621453-9 -----

Cuenta Corriente \$ 13648-0 071-9 -----

CBU 00700719-20000013648097 -----

ALIAS COMMERS.SEGURIDAD -----

DÉCIMA SEGUNDA: MORA. La mora en el pago del canon convenido y en la forma

Lic. MARIANO AGUIRRE MADARIAGA
DIRECTOR
COMSEG ARGENTINA S.A.S.

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



pactada se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa, judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. La mora facultará a EL LOCADOR a suspender automáticamente y sin previo aviso a EL LOCATORIO y/o declarar rescindido el contrato. Las sumas en mora y/o la indemnización por rescisión anticipada, podrán ser reclamadas por la vía ejecutiva y/o judicialmente y tal caso el deudor será citado para que reconozca la firma insertada en el presente contrato y exhiba los recibos y/o comprobantes de pago de los rubros que le son reclamados. -----

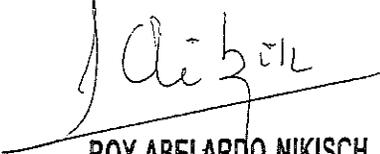
DÉCIMA TERCERA: INCESIBILIDAD. EL LOCADOR no podrá ceder y/o transferir total o parcialmente a terceros, los derechos surgidos de la rúbrica del presente convenio, sin el consentimiento expreso y previo de la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA. -----

DÉCIMA CUARTA: COMODATO. Ambas partes reconocen saber que los equipos a instalarse en los vehículos se entregan en calidad de comodato, siendo EL LOCATARIO el responsable a la hora de vender los vehículos y/o solicitar la baja del servicio y/o la devolución de los equipos al cese del contrato en que se obliga expresamente a la devolución de los mismos a LA LOCADORA EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS desde producido el hecho que desvincula a la unidad específica del servicio. Al momento de la devolución independientemente a la causal, el LOCADOR realizará la verificación técnica y si existieren fallos o el equipo se encontrase quemado, el mismo deberá ser abonado como así también, en caso de no devolución y/o reintegro de los mismos, deberá EL LOCATARIO abonar a EL LOCADOR el equivalente en PESOS ARGENTINOS, a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (USD 242) al tipo de cambio vendedor, según cotización oficial del Banco Nación del día de la fecha que corresponda. -----

DÉCIMA QUINTA: COMPETENCIA. Ante todo reclamo que pudiera derivarse de lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, las partes convienen que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por parte, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en la fecha mencionada supra. -----

Lic. MARIANO AGUIRRE MADARIAGA
DIRECTOR
COMSEB ARGENTINA S.A.S.


ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

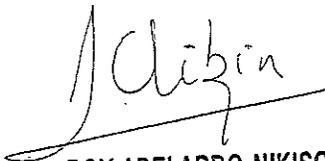


MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

PLANILLA ANEXA I – Detalle de Valores

Concepto de Servicios	Valor Unitario	Cantidad de Vehículos	Total
Valor Abono Semestral por Servicio de Seguimiento y Gestión de Flotas por Vehículo	\$ 186.824,00	17	\$186.824,00
		Valor Total Contrato Semestral	\$ 3.176.008,00

Lic. MARIANO AQUIRRE MADARIAGA
DIRECTOR
COMSEG ARGENTINA S.A.S.


ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



PLANILLA ANEXA II - DETALLE DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA

MODELO	DOMINIO
CAMIÓN COMPACTO VOLKSWAGEN 13180	DOMINIO NSX 754
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MR
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MT
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MP
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MQ
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG 684AY
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG684AW
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG649AI
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG649AH
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG718FM
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MU
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG718FL
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG718FP
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG684AX
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG684AV
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG718FO
CAMIÓN MERCEDES BENZ ATEGO 1729	DOMINIO AG741MS

Lic. MARIANO AGUIRRE MADARIAGA
DIRECTOR
COMSEG ARGENTINA S.A.S.


ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia